

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 21/02/2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica :

[Programa de Empleo y Formación 2024 - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es)

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada por la se emiten Resoluciones de Modificación de plazo para la ejecución de los proyectos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

Relación de expedientes:

- 18/2024/PE/08 Ayuntamiento de Cúllar
- 18/2024/PE/10 Ayuntamiento de Huéscar
- 18/2024/PE/12 Ayuntamiento de Benalúa
- 18/2024/PE/13 Ayuntamiento de Granada
- 18/2024/PE/16 Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar
- 18/2024/PE/17 Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar
- 18/2024/PE/18 Ayuntamiento de Cádiar
- 18/2024/PE/26 Ayuntamiento de Baza
- 18/2024/PE/30 Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar
- 18/2024/PE/32 Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar
- 18/2024/PE/33 Organismo Autónomo Local de Promoción de Economía y Empleo de Ayuntamiento de Albolote
- 18/2024/PE/36 Ayuntamiento de Loja
- 18/2024/PE/39 Ayuntamiento de Alhama de Granada
- 18/2024/PE/40 Ayuntamiento de Alhama de Granada
- 18/2024/PE/43 Ayuntamiento de Alhama de Granada
- 18/2024/PE/52 Consorcio Vega-Sierra Elvira
- 18/2024/PE/56 Ayuntamiento de Salar
- 18/2024/PE/57 Ayuntamiento de Salar

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, en la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO	21/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAL7NNL8YBCT656M9GUJF8AR2J4	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Cúllar en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0008 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial. Las entidades tienen un plazo de 4 meses para el inicio de los proyectos, entendiendo éste la puesta en marcha de los contratos de formación en alternancia del alumnado.

QUINTO.- Con fecha 22 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Cúllar con número de expediente 18/2024/PE/0008 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZMZ5JCEJ8ELQTC977QS4SHXT	PÁG. 1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

Que actualmente se encuentra en ejecución el Programa de Empleo y Formación de Atención Sociosanitaria de personas en instituciones sociales, convocatoria 2023 con fecha de finalización del alumnado el 04 de junio de 2025 y del personal de ejecución el 02 de julio de 2025, siendo ocupadas las instalaciones formativas "Centro de Formación Cueva Quitasueños" que son las mismas para desarrollar el programa objeto de la presente solicitud, hasta dicha fecha.

Que actualmente se está desarrollando el Programa de Fomento de Empleo Agrario de Atención Sociosanitaria (PFEA Especial) que consiste en proporcionar servicio sociosanitario a personas en el domicilio mediante trabajadores desempleados en el régimen agrario seleccionadas por el SAE. Dicho programa finaliza en junio de 2025. Si bien, además el alumnado del actual Programa de Empleo y Formación de Atención Sociosanitaria, convocatoria 2023, realiza el trabajo productivo en los domicilios de personas dependientes del municipio de Cúllar. Por lo tanto, sería insuficiente el número de usuarios dependientes a atender, no siendo viable ni efectivo que ambos Programas de Formación y Empleo junto al PFEA Especial coincidan en el tiempo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZMZ5JCEJ8ELQGTGC977QS4SHXT	PÁG. 2/3	

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Cúllar del proyecto 18/2024/PE/0008, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZMZ5JCEJ8ELQTGC977QS4SHXT	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Huéscar en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0010 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 30 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Huéscar con número de expediente 18/2024/PE/0010 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVAGRXHBUK2CF53UR244ZGDV28	PÁG. 1/3	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

“Dado que el proyecto concedido denominado “Albañilería III” y N.º de expediente 18/2024/PE/0010, contiene el mismo itinerario formativo que el que se está ejecutando actualmente, “Albañilería II”, con N.º expediente 18/2022/PE/0007, DECLARO tener dificultades en cubrir la vacante del Personal Formador que reúna los requisitos mínimos requeridos, conforme al artículo Décimo de la resolución de convocatoria del 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y el artículo 168 del Real Decreto 569/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional y modificado RD 568/2024 de 9 de julio.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Huéscar del proyecto 18/2024/PE/0010, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVAGRXHBUK2CF53UR244ZGDV28	PÁG. 2/3	

para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVAGRXHBUK2CF53UR244ZGDV28	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Benalúa en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0012 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 28 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Benalúa con número de expediente 18/2024/PE/0012 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQQ5CRSLBYAX4VJHJJUJ9X9U4Y	PÁG. 1/3	

meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

“Que ante la dificultad de puesta en marcha del programa en el plazo establecido por la Resolución de 5 de diciembre por la necesidad de realización de reparaciones y mejoras importantes, por causa de fuerza mayor, en el edificio donde se ubican tanto las aulas de formación teórica y teórico-práctica como las oficinas para el personal de apoyo del programa, como consecuencia de las inclemencias meteorológicas sufridas en los últimos meses y que se hace recomendable llevar a cabo de forma preventiva y previa a la puesta en marcha del programa, y ante la imposibilidad de acometer dichas intervenciones de mejora y reparación en la actualidad por encontrarse dichas instalaciones en uso actualmente.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQQ5CRSLBYAX4VJHJJUJ9X9U4Y	PÁG. 2/3	

de Granada del proyecto 18/2024/PE/0012, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQQ5CRSLBYAX4VJHJJUJ9X9U4Y	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Granada en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0013 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 13 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Granada con número de expediente 18/2024/PE/0013 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZVYGAAGKSTP776H6CK3UKZUAM	PÁG. 1/3	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

Previamente al inicio del programa deben realizarse tanto el procedimiento de selección del alumnado como el procedimiento de selección de personal de ejecución de los proyectos.

Estos procedimientos se tramitan de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2º de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada. Teniendo en cuenta que los procedimientos de contabilización, puesta en marcha y gestión de contratación de personal de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento se demoran resulta imposible el inicio de los proyectos en el plazo previsto.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZVYGAAGKSTP776H6CK3UKZUAM	PÁG. 2/3	

Granada del proyecto 18/2024/PE/0013, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, Por tanto, se concede una ampliación del plazo de ejecución de 2 meses, siendo el plazo máximo para iniciar el proyecto el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZVYGAAGKSTP776H6CK3UKZUAM	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 18/2024/PE/0016, 18/2024/PE/0017, 18/2024/PE/0030 y 18/2024/PE/0032 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 28 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar con número de los expedientes 18/2024/PE/0016, 18/2024/PE/0017, 18/2024/PE/0030 y 18/2024/PE/0032 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA7KGYD3DR25NFB8SKP4QSRP5KC	PÁG. 1/3	

contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

“ Que para dar cobertura a los 4 programas concedidos a esta entidad se necesita un elevado número de personas candidatas preseleccionadas por el SAE que cumplan los requisitos de acceso a dichos programas, ya que, son 60 los puestos a ofertar, y a razón de 3 candidaturas por puesto, supone un total de 180 personas candidatas preseleccionada por el SAE.

Que nuestro municipio es eminentemente agrícola y en gran parte depende de los ingresos que se producen durante la campaña del espárrago. Para los trabajadores/as eventuales, estos programas suponen una oportunidad de mejora en su empleabilidad a través de la capacitación en nuevas ocupaciones, facilitando la salida de este círculo de trabajo eventual. Por ello, muchas de estas personas trabajadoras eventuales que acuden a las cooperativas a trabajar, están interesados en participar en los programas de empleo y formación, por tanto, mantendrán su situación de desempleo para tener la opción a ser sondeadas por la oficina de empleo, esto supondrá que no estarán disponibles para trabajar en las cooperativas y empresas locales del sector durante la campaña del espárrago, que se produce entre febrero y mediados de mayo.

Consideramos, que esta situación va a producir un problema importante de mano de obra disponible para el sector del espárrago durante esta inminente campaña, ya acuciada por una falta de solicitudes de personas trabajadoras en la fecha actual, tal y como nos indican las empresas del sector. Por otro lado, 120 personas demandantes de empleo interesadas en estos programas, finalmente no serán seleccionados como alumnado/personal trabajador de los mismos, ya que como sabemos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA7KGYD3DR25NFB8SKP4QSRP5KC	PÁG. 2/3	

la oficina de empleo nos envía 3 candidaturas por puesto, y tampoco podrán incorporarse a la campaña de espárrago que estaría muy avanzada.

Todo ello, nos pone de manifiesto un problema general en la economía local de Huétor Tájar, porque muchas personas trabajadoras eventuales se quedarán sin trabajo e ingresos durante el periodo más importante de actividad en el municipio (febrero-mayo) y, por otro lado, las empresas y cooperativas del sector tendrán problemas importantes para cubrir las necesidades de mano de obra que requieren para la campaña. Por tanto, y teniendo en cuenta que a principios de mayo se reduce altamente las necesidades de mano de obra para la campaña, si los cuatro programas de empleo inician a principios de junio, las personas trabajadoras eventuales podrán trabajar en la campaña 2025 y además podrán participar en los sondeos para nuestros programas de empleo, y por otro lado, reducimos altamente los problemas de mano de obra disponible en las cooperativas y empresas locales dedicadas al espárrago para esta campaña 2025, cuestión que ya se produjo también el pasado año y que nos pusieron de manifiesto las cooperativas y empresas del sector al coincidir la selección de alumnado/ personas trabajadoras y el inicio de los proyectos con la campaña agrícola más importante del año en nuestra localidad.

En apoyo a esta solicitud de ampliación en el plazo de inicio de los cuatro programas de empleo y formación de nuestra Agencia OAL de Huétor Tájar, presentamos junto a esta solicitud, la carta de apoyo de las empresas y cooperativas más importantes de la comarca pertenecientes al sector del espárrago. "

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar de los proyectos 18/2024/PE/0016, 18/2024/PE/0017, 18/2024/PE/0030 y 18/2024/PE/0032 no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA7KGYD3DR25NFB8SKP4QSRP5KC	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Cádiz en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0018 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 24 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Cádiz con número de expediente 18/2024/PE/0018 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA696U7KQWNVS8TKZFRPCFG2GE9	PÁG. 1/3	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

“Que actualmente se está desarrollando el Programa de Empleo y Formación correspondiente a la convocatoria de 2023 “Atención Sociosanitaria en Cádiar” Expte: 18/2023/PE/0030, en el aula homologada “El Zaguero” y el alumnado realiza el trabajo en alternancia en los domicilios de personas del municipio de Cádiar designadas por el Trabajador Social; teniendo prevista la fecha de finalización del Proyecto el día 4 de junio de 2025.

Que en dichas instalaciones se han de impartir los Certificados correspondientes a la subvención 2024 expte: 18/2024/PE/0018, así como el trabajo en alternancia se tiene que realizar en los domicilios de las mismas personas designadas.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Cadiar del proyecto 18/2024/PE/0018, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA696U7KQWNVS8TKZFRPCFG2GE9	PÁG. 2/3	

para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA696U7KQWNVS8TKZFRPCFG2GE9	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Baza en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0026 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2025, reiterándose posteriormente con fecha 17/02/2025, la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Baza con número de expediente 18/2024/PE/0026 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZZESB2SAANGE9B6MH9CZ9JU2G	PÁG. 1/3	

competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

"Que debido a que las aulas homologadas a tal fin, están ocupadas con los anteriores programas. No hay disponibilidad para su ejecución. Que hasta la fecha se están organizando las pertinentes selecciones de alumnos trabajadores, personal de formación, dirección y apoyo. Que debido a los trámites necesarios de validación del personal seleccionado, así como a la posterior fase de contratación, organización, etc., el inicio del proyecto se va a retrasar", finalmente la entidad solicita una ampliación de plazo de ejecución hasta el 16 de junio de 2025".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar parcialmente la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Baza del proyecto 18/2024/PE/0026. La ampliación del plazo concedido no puede exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZZESB2SAANGE9B6MH9CZ9JU2G	PÁG. 2/3	

de 2024. Por tanto, se concede una ampliación del plazo de ejecución de 2 meses, **siendo el plazo máximo para iniciar el proyecto el 05 de junio de 2025.**

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZZESB2SAANGE9B6MH9CZ9JU2G	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Organismo Autónomo Local de Promoción de Economía y Empleo de Ayuntamiento de Albolote en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0033 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 5 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria Organismo Autónomo Local de Promoción de Economía y Empleo de Ayuntamiento de Albolote con número de expediente 18/2024/PE/0033 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA2TUE8ESZXZUJP37V4PS6EDE4W	PÁG. 1/3	

publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

“a) Desde el OAL, Promoción Económica y Empleo se solicita colaboración del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albolote, como Administración Pública Local de la que depende, para iniciar los correspondientes procedimientos de selección tanto del personal de ejecución como del alumnado para cada uno de los proyectos.

En concreto, es necesario convocar y ejecutar cuatro procedimientos específicos de selección para cobertura temporal del personal directivo, de apoyo (orientación laboral y administrativo) y del personal docente de los proyectos. Estos procedimientos se tramitan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado. El conjunto de trámites y plazos ahí descritos, exceden en duración el plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos, habida cuenta de que, estos trámites han de estar finalizados a mediados de febrero con objeto de poder presentar ficha técnica y convocar al alumnado en plazo.

b) Por otro lado, el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albolote informa a este Organismo de un exceso en la carga de trabajo sobrevenido por la gestión de otros cuatro proyectos que están en fase de puesta en marcha; PFEA Ordinario, PFEA Especial, ANDALUCÍA ACTIVA y Empleo-t.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA2TUE8ESXZUJP37V4PS6EDE4W	PÁG. 2/3	

c) Por último, la administrativa del Organismo cesó su actividad por jubilación y su plaza aún no ha sido cubierta.

Todo lo expuesto, son procedimientos de carácter coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de expedientes abiertos e incidencias de diversa índole en la práctica (nombramiento de tribunales, requerimientos, reclamaciones, etc...), estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Organismo Autónomo Local de Promoción de Economía y Empleo de Ayuntamiento de Albolote del proyecto 18/2024/PE/0033, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA2TUE8ESZXZUJP37V4PS6EDE4W	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Loja en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0036 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Loja con número de expediente 18/2024/PE/0036 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAG6KTAFWGU9JDXPNKLGs4T9JUF	PÁG. 1/3	

ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

"Teniendo en cuenta que en el aula homologada con que contamos para la impartición de esta acción formativa se están ejecutando en la actualidad los programas concedidos en la anterior convocatoria: 18/2023/PE/0015 y 18/2023/PE/0031, en alternancia, con fechas de finalización 30 de abril y 31 de mayo de 2025. Siendo que la fecha límite para el inicio de este nuevo programa: 18/2024/PE/0036 sería el 5 de abril de 2025".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Loja del proyecto 18/2024/PE/0036, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAG6KTAFWGU9JDXPNKLGs4T9JUF	PÁG. 2/3	

para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAG6KTAFWGU9JDXPNKLGs4T9JUF	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Alhama de Granada en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 18/2024/PE/0039, 18/2024/PE/0040 y 18/2024/PE/0043 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 13 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Alhama de Granada con número de expedientes 18/2024/PE/0039, 18/2024/PE/0040 y 18/2024/PE/0043 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJASGNEM7KDUF9449PBBWSRAVHZ4	PÁG. 1/3	

solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

Una ampliación de plazo para el comienzo del proyecto, no excediendo de la mitad del Inicialmente establecido, un total de dos meses en el plazo establecido en la resolución de concesión para el inicio de los proyectos por los siguientes motivos:

Que nuestra entidad tiene concedido tres proyectos con diferentes certificados de profesionalidad y programas formativos en relación a los colectivos que se dirigen.

En este momento estamos ejecutando dos Programas de Empleo y Formación de la convocatoria anterior con expedientes 18/2023/PE/09 y 18/2023/PE/10 que finalizan en el mes de junio 2025.

Que ante la coincidencia temporal de las dos convocatorias de Programas de Empleo y Formación, nos encontramos con la coyuntura de que las instalaciones donde se desarrollan las mismas se encuentran ocupadas hasta la finalización de la convocatoria (las acciones formativas finalizan el día 31 de Mayo de 2025.), por lo que precisamos de mayor plazo para el inicio de estos programas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJASGNEM7KDUF9449PBBWSRAVHZ4	PÁG. 2/3	

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada de los proyectos 18/2024/PE/0039, 18/2024/PE/0040 y 18/2024/PE/0043 no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJASGNEM7KDUF9449PBBWSRAVHZ4	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Consorcio Vega Sierra Elvira en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 18/2024/PE/0052 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Consorcio Vega Sierra Elvira con número de expediente 18/2024/PE/0052 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY4MEWAAFR5TVAN7K4ZFVURU5B	PÁG. 1/3	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

"El proyecto conlleva para su ejecución, puesta en marcha y desarrollo el siguiente personal: 1 director/a, 1 administrativo/a, 1 orientador/a, 1 docente o docentes, y 15 alumnos/as trabajadores, siendo en este caso, personal nuevo a contratar por parte del Consorcio.

Para la selección del personal técnico del proyecto, el procedimiento que se ha establecido ha sido el de concurso- oposición, mediante convocatoria pública, a través de publicación en el BOP de las plazas. Este proceso constará de un ejercicio con preguntas sobre el temario elegido y una valoración de méritos de los candidatos/as, lo que conlleva unos plazos administrativos de solicitud, alegaciones y subsanaciones que hay que cumplir y que marcan los tiempos de finalización de todo el trámite.

En el caso del alumnado, la selección se realizará a través de oferta genérica y de una entrevista personal. Son 15 alumnos/as, lo que implica, por un lado, la organización por parte de nuestra entidad de todo el proceso, además de las valoraciones de las mismas y resolución de alegaciones, en el caso de que las haya, y por otro, la contratación.

Nuestro proyecto consta de 13 meses ya que se optó por la contratación del personal directivo y administrativo quince días antes de la contratación del alumnado trabajador y quince días después de la finalización del proyecto, lo que hace que se reduzca el tiempo para comenzar de manera adecuada este proyecto.

El plazo máximo de inicio del Programa, marcada por la contratación del alumnado que se establece en la Resolución Definitiva, es de cuatro meses desde la publicación de la misma y los trámites anteriormente expuestos, conllevan un tiempo trámites que dificultan cumplir con el mismo.

Por otro lado, el Centro de Formación C.I.E. Consorcio Vega Sierra Elvira en Santa Fe, donde se impartirá el certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en el do-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY4MEWAAFR5TVAN7K4ZFVUR5B	PÁG. 2/3	

micilio, está actualmente ocupado, ya que se está desarrollando el proyecto de empleo y formación “Santa Fe Atiende” y este programa termina en junio de 2025.

Además, el centro ubicado en Tocón, donde tenemos homologada la especialidad de SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, tiene pendientes unas mejoras que son necesarias para poder ubicar al personal técnico del proyecto, director/a, administrativo/a y orientador/a, ya que consideramos que deben estar en el mismo espacio donde estén los alumnos/as trabajadores”.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Consorcio Vega Sierra Elvira del proyecto 18/2024/PE/0052, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY4MEWAAFRR5TVAN7K4ZFVRU5B	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Salar en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 18/2024/PE/0056 y 18/2024/PE/0057 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el BOJA número 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 13 de enero de 2025 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Salar con número de expedientes 18/2024/PE/0056 y 18/2024/PE/0057 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATGLXQLZYCB8CYXHQXULKXPBK9	PÁG. 1/3	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

"Considerando que este Ayuntamiento de Salar, va a poner en marcha los Proyectos de Empleo y Formación, bajo el número de expediente 18/2024/PE/0056 y 18/2024/PE/0057 así como que actualmente se están ejecutando dos Programas de Empleo y Formación:

- N° Expt. 18:2023/PE/0050
 - 18.0001 - SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - 18.0002 - SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- N° Expt. 18:2023/PE/0051
 - 18.0001 - SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - 18.0002 - SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Considerando que los Programas de Empleo y Formación concedidos, se van a llevar a cabo sobre las mismas materias y en el mismo espacio acreditado, siendo para ello necesaria la coordinación de todas las acciones y siendo conscientes de que el procedimiento de selección del alumnado, debe realizarse previamente y en colaboración con las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y que estos procedimientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa, siendo el conjunto de los trámites a realizar bastante extensos (realización de las ofertas, sondeos, entrevistas/pruebas de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATGLXQLZYCB8CYXHQXULKXPBK9	PÁG. 2/3	

selección, plazos de reclamación, etc.) y pudiendo su duración superar el plazo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, para la puesta en marcha de los programas, habida cuenta de que han de estar finalizados a más tardar para finales de marzo con objeto de poder presentar la documentación necesaria antes del inicio de ambos programas (ficha técnica, comunicación de inicio...) y convocar al alumnado seleccionado en plazo, realizar los debidos contratos, etc."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Salar de los proyectos 18/2024/PE/0056 y 18/2024/PE/0057 no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 05 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse Recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATGLXQLZYCB8CYXHQXULKXPBK9	PÁG. 3/3	